



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos,

El Informe N° 000134-2024-UIP-UE005/MC, de fecha 24 de septiembre del 2024; Proveído N° 001917-2024-UE005/MC, de fecha 25 de septiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000134-2024-UIP-UE005/MC, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, en atención al Informe N° 070-2021-I/TUCUME/CVC-SO, de fecha 04 de septiembre del 2024, solicita la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO “COMPONENTE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS” DEL PIP: RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME** - ETAPA 2024 – I. En ese sentido, señala lo siguiente:

“(…).

... en relación a lo indicado en el asunto.

Que con fecha 08.03.2024, se aprobó la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000040-2024-UE005, en el cual se aprueba la Obra: **COMPONENTE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS” DEL PIP: RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME** DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ETAPA 2024 – I”.

Con fecha 04.06.2024, se iniciaron los trabajos de la obra en mención, y concluyeron el 02.09.2024.

Que de acuerdo a la documento de la referencia emitido por el Supervisor de obra, se solicita la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA.

Que con la finalidad de cumplir con la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”**, Ítem N° 7.4. CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

en un plazo de cinco (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Cabe indicar que debido a la renuncia del Residente Responsable de Obra, no se pudo realizar el trámite correspondiente para la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra. Sin embargo a la fecha ya se cuenta con un nuevo Residente Responsable, el cual formará parte del Comité de Culminación y Liquidación de obra.

De lo indicado precedentemente se solicita, Emitir Acto Resolutivo aprobando la conformación del **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPONENTE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS” DEL PIP: RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE ETAPA 2024 – I”, para lo cual se sugiere el siguiente Comité**

PRESIDENTE TITULAR	Ing. Luis Victor Peche Cisneros
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop
MIEMBRO TITULAR	Arql. Dulce Maria Bernarda Delgado Elias
MIEMBRO SUPLENTE	Arql. Ana Sheylla Morales Galindo
MIEMBRO TITULAR	CPC. Edwar Zanabria Castillo
MIEMBRO SUPLENTE	CPC. Rober Nuñez Alberca
MIEMBRO TITULAR (RESIDENTE DE OBRA)	Arql. Gustavo Adolfo Yamunaque Castro
MIEMBRO TITULAR (SUPERVISOR DE OBRA)	Arq. Cristopher Vidal Castillo

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...”).

Que, respecto a lo solicitado, cabe señalar que el 29 de diciembre del 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, documento con el cual se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”. Este marco normativo en su Disposición Complementaria Final Primera, tenemos, respecto a la vigencia, señala lo siguiente:

“(...).

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Primera.- Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva (...)."

(El subrayado es nuestro).

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, el Contralor General de la República, respecto a lo expuesto en la Disposición Complementaria Final Primera, tenemos, rectifica el error material y resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera:

"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)."

(El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 6.7 del punto 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", respecto a la Oficina de Obras por Administración Directa, señala lo siguiente:

"(...).

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y **en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.**

(...)."



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

(El subrayado es nuestro).

Que, en la línea de lo expuesto, se tiene que el apartado 7.4.1 del numeral 7.4 del punto 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", respecto al Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

"(...).

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

(...)"

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 000134-2024-UIP-UE005/MC, de fecha 24 de septiembre del 2024; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023; y la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, resulta necesario conformar el **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "COMPONENTE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS" DEL PIP: RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME" - ETAPA 2024 – I**, en atención a los dispositivos mencionados líneas arriba;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "COMPONENTE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS" DEL PIP: RECUPERACIÓN DE HUACA LOS GAVILANES, CEMENTERIO LOS GAVILANES, HUACA LAS ABEJAS Y HUACA FACHO DEL SECTOR SUROESTE DEL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE TÚCUME" - ETAPA 2024 – I, la quedará compuesta de la siguiente manera:

PRESIDENTE TITULAR	Ing. Luis Victor Peche Cisneros
PRESIDENTE SUPLENTE	Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop
MIEMBRO TITULAR	Arql. Dulce Maria Bernarda Delgado Elias
MIEMBRO SUPLENTE	Arql. Ana Sheylla Morales Galindo
MIEMBRO TITULAR	CPC. Edwar Zanabria Castillo
MIEMBRO SUPLENTE	CPC. Rober Nuñez Alberca
MIEMBRO TITULAR (RESIDENTE DE OBRA)	Arql. Gustavo Adolfo Yamunaque Castro
MIEMBRO TITULAR (SUPERVISOR DE OBRA)	Arq. Cristopher Vidal Castillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR al COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA que es deber de quienes conforman el comité contar con habilitación vigente ante su colegio profesional correspondiente, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión (Titulares y Suplentes), a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP